CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios:	2021002200014 priorizado en el Décimo Primer Comité de la Inversión Social, de 12 de Febrero 2021.
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	10 DE MAYO DE 2021.
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	REGULO PINEDA ARREGOCES
1.4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE RECREACION Y DEPORTES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
1.5. Tipo de Contrato:	CONTRATO Y/O CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017
1.6. Código UNSPCS:	90141600

CAPÍTULO II: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
2.1. Descripción de la necesidad:	**NECESIDAD GENERAL DEL PROYECTO:** El Departamento del Cesar, es un garante del Estado Social de Derecho, que debe potenciar y concretar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista. En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales. La Gobernación del Cesar, a través de la Secretaría de Recreación y Deportes, implementa para el Departamento, un de plan de Acción para el deporte, la recreación y las actividades físicas y el aprovechamiento del tiempo libre, el cual condensa una serie de programas y proyectos que propenden por el desarrollo, masificación y optimización de estas actividades encaminadas a brindar alternativas para el buen y adecuado uso constructivo del Tiempo Libre, la solución de problemas existentes y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros ciudadanos. El artículo 52 modificado por el artículo 1 º del A.L. Nro. 02 de 2000, preceptúa: que “el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Que El deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son componentes que se fomentan desde la estructura organizacional en el orden nacional,

departamental y municipal con el fin de darle participación a todos los grupos poblacionales que se vinculen en los programas con el fin de mejorar su condición de vida. El deporte asociado está desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas en el Cesar.

La importancia que tiene realizar actividad física a través del deporte se ha incrementado en los últimos años debido a la industrialización e incremento de la utilización de la tecnología y al incremento del poder adquisitivo de los ciudadanos. El cambio que se ha generado en el estilo de vida ha provocado un importante incremento del sedentarismo en las vidas familiares y laborales. Es significativa la lista de factores que han provocado esta ausencia de ejercicio físico y la práctica del deporte competitivo (ej. transportes, tipo de ocio pasivo, incremento del tiempo libre entre otras.).

Igualmente, la Ley 181 de 1995, "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y se crea el sistema nacional del deporte", modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, en su artículo 1º, establece: "Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar de la niñez, la juventud en todos /os niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el /líbre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y formación de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

Indica la misma norma que: "nace parte del Sistema Nacional de Deporte, el Instituto Colombiano del Deporte como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades"

La citada ley en el artículo 6 ibídem, señala:

"Es función obligatoria de todas /as instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a /as Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Ca/deportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y /as corporaciones de recreación popular".

La administración actual pretende fomentar de manera integral el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre beneficiando a la población en general en los municipios del departamento del Cesar, con el objeto de promover hábitos saludables, ocupar a los adolescentes y jóvenes en actividades productivas alejándolos del vicio, la violencia y demás situaciones que alteren contra su proceso de formación integral ante la sociedad, lo cual, se puede lograr con la planificación y ejecución de este macro proyecto denominado "***APOYO PARA HACERLO MEJOR POR EL DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA HACIA UN NUEVO HORIZONTE VIGENCIA 2021, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR",*** se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos bajo el código BPIN 2021002200014 priorizado en el Décimo Primer Comité de la Inversión Social, de 12 de Febrero 2021. Del mismo modo el proyecto contempla en unas de sus necesidades el apoyo a las escuelas de formación y ligas deportivas, entre otras instituciones y profesionales que representan al deporte y el fortalecimiento del Centro Biomédico para brindar apoyo médico, fisioterapéutico, nutricional, y sicológico al deportista a fin de mantenerlo con un buen rendimiento deportivo en el Departamento del Cesar.

Para cumplir con los objetivos de la Administración Departamental en el plan de desarrollo "Lo Hacemos Mejor 2020-2023" construye 6 Subprogramas con los cuales la oficina de

Recreación y Deportes pretende fomentar de manera integral el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre beneficiando a la población en general en los 25 municipios del departamento del Cesar. Atreves de los siguientes subprogramas los cuales están enmarcados dentro del ***EJE ESTRATÉGICO II. LA APUESTA DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD. PROGARMA III. DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA: UN NUEVO HORIZONTE.***

Subprograma I. Deporte competitivo.
Subprograma II. Deporte formativo.
Subprograma III. Cesarenses activos y saludables.
Subprograma IV. Deporte recreativo e incluyente.
Subprograma V. Espacios deportivos para la paz.
Subprograma VI. Institucionalidad para la excelencia deportiva.

Con esto se busca alcanzar y fortalecer 25 organizaciones deportivas, anualmente y Apoyar a las selecciones en 60 participaciones anualmente en certámenes deportivos de orden regional, nacional e internacional. Hay que resaltar que el gobierno, el camino del desarrollo y la paz tiene como objetivo posicionar al deporte en sus diversas disciplinas, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, para lograrlo se diseñaran los medios para construir una sociedad con mejor salud física y mental, sin discriminación planteada como una acción de convivencia y fomento de estilos de vida saludables para los habitantes del departamento del cesar.

De igual manera esta necesidad es coherente y acorde con las líneas del sector establecido en el Plan de desarrollo Nacional Pacto por Colombia, Pacto por la equidad 2019-2022.

La Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, busca con la suscripción y ejecución de este convenio garantizar oportunidades de participación en los procesos de formación y preparación físico-técnica de los niños, niñas, jóvenes y demás deportistas del Cesar, quienes carecen de oportunidades de participación en el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, coadyuvado por la **LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR**, Organización Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad e impulsadora del Deporte y específicamente especializada en la disciplina deportiva de Baloncesto en el sector y/o en el Departamento del Cesar, cuya finalidad es masificar el deporte en dicha disciplina y formar y preparar a los deportistas cesarences, por lo tanto, se hace necesario participar en varias validas y/o campeonatos a nivel nacional en diferentes niveles y categorías para tener posición y liderazgo a nivel nacional y así mismo estar en forma con buenas condiciones física y deportiva para afrontar y obtener mejores resultados en los ***próximos juegos nacionales 2023.***

Es importante señalar que la Secretaría de Recreación y Deporte Departamental, con fundamento en el plan de desarrollo y para dar cumplimiento a las metas misionales, ha armonizado sus planes de acción y su respectivo presupuesto para garantizar que las actividades de las ligas deportivos tengan un gran impacto y se garantice la participación de estas en los diferentes tornes, campeonatos y/o actividades deportivas.

Mediante propuesta presentada por el Representante Legal de la Liga de Baloncesto del Cesar, solicita se apoye en los diferentes eventos deportivos a desarrollar; ya que se ha recibido invitación por parte de la Federación Colombiana de Baloncesto y demás organismos deportivo a nivel nacional. Además de representar a nuestro Departamento, se hace necesario participar en varias validas y/o campeonatos a nivel nacional en diferentes niveles y categorías para tener posición y liderazgo a nivel nacional y así mismo estar en forma con buenas condiciones física y deportiva para afrontar y obtener mejores resultados en los ***próximos juegos nacionales 2023.***

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario y conveniente apoyar por medio de esta necesidad a la LIGA DE BALONCESTO, Organización Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad e impulsadora del Deporte y específicamente especializada en la disciplina deportiva de Baloncesto en el sector y/o en el Departamento del Cesar, a través de la celebración y ejecución de un ***CONVENIO DE ASOCIACION***, donde ambas partes aportan para la celebración del mismo; Por lo tanto, Liga de LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR, se compromete en hacer aportes en dinero, el cual, corresponde a un porcentaje igual o superior al 30% del valor del aporte de la Gobernación del Cesar. Así las cosas, dicho aporte en dinero consistente en la suma de ***VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000.oo) MCTE***. La proporción del anterior aporte se hace conforme los

	parámetros de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 de decreto 092 del 2017, Guía para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente y conforme al compromiso adquirido por la Liga según certificación de fecha 19 de febrero de 2021, suscrita por el Revisor Fiscal de la Liga de Baloncesto del Cesar y Certificado Bancario de la Cuenta de Ahorro N. 197-000020-18 a Nombre de la Liga de Baloncesto del Cesar emitido por Magalis Adíela Robles Hoyos Asesora Integral II – Bancolombia. Donde la Entidad puede verificar que la Liga cuenta con el recurso para realizar el aporte de Mínimo el 30% del valor total del convenio. Es de anotar que estas programaciones pueden variar y son susceptibles de modificaciones debido a los cambios de fecha y sedes de los eventos programados, dependiendo de los cambios de cronograma de la Federación Nacional de Baloncesto, para lo cual, se justificara mediante actos modificatorios, los cuales no puede ser superior a tres (3) modificatorios dentro el plazo de ejecución del convenio. Las anteriores participaciones en validas nacionales están avaladas por la Federación Colombiana de Baloncesto y las de nivel departamental estarán avaladas por esta secretaría.
CAPÍTULO III: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
3.1. Objeto del contrato:	**“AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA BALONCESTO DEL CESAR, PARA PARTICIPAR CON LAS DIFERENTES SELECCIONES EN CAMPEONATOS Y/O TORNEOS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y NACIONALES, EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS CONFORME AL CALENDARIO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO Y A FIN DE PROYECTARSE, CLASIFICARSE Y PREPARARSE DE FORMA COMPETITIVA PARA LOS PRÓXIMOS JUEGOS NACIONALES 2023 Y ASÍ MISMO FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA– 2021”**
3.2. Características del bien, obra o servicio a contratar:	La suscripción y ejecución de este convenio tiene como objetivo el desarrollo de los siguientes componentes: **CON APORTES DEL DEPARTAMENTO:** 1. **PARTICIPACION Y PREPARACION DE SELECCIONES DEL CESAR.** Para la participación y preparación de la Liga de Baloncesto del Cesar en Eventos Deportivos, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en: Transporte, Alojamiento y Alimentación, Uniforme de Entrenamiento. 2. **REGIONAL SUB 17 COPA GOBERNACION DEL CESAR – EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR EN EL MES DE (POR DEFINIR) DEL 2021.** Para la realización de este regional de la Liga de Baloncesto del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del departamento del cesar, los cuales se reflejarían en los servicios de: Transporte Interno, Hidratación, premiación, Arbitraje, alimentación a delegaciones. 3. **CAPACITACION Y CAMPAMENTO DE BALONCESTO FORMATIVO – EN EL MES DE MAYO/JUNIO/JULIO DEL 2021.** Para estas capacitaciones la Liga de Baloncesto del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del departamento del cesar, los cuales se reflejarían en los servicios de: Transporte Interno, Hidratación, Alojamiento y alimentación, Honorarios de Capacitador, Alimentación a participantes y Logística. 4. **PLAN DE ACCION PARA MASIFICACION EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LOS MESES DE MAYO A JUNIO DEL 2021.** Para esta masificación la Liga de Baloncesto del Cesar en este campeonato, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los servicios de: Transporte, Hospedaje, Alimentación y Material de Apoyo. 5. **CAMPEONATO INTERLIGAS SUB17 MASCULINO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN EN EL MESES DE SEPTIEMBRE DEL 2021.** Para la participación de la Liga de Baloncesto del Cesar en este campeonato, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los servicios de: Transporte, Hospedaje, Alimentación en Tránsito, Uniforme de Competencia,

	Uniforme de Presentación. 6. **<u>CAMPEONATO INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA EN EL MES DE (POR DEFINIR) DEL 2021.</u>** Para la participación de la Liga de Baloncesto del Cesar en este campeonato, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los servicios de: Transporte, Hospedaje y Alimentación. 7. **<u>PASARELLA 13 AÑOS AMBAS RAMAS NACIONAL EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021.</u>** Para la participación de la Liga de Baloncesto del Cesar en este campeonato, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los servicios de: Transporte Interno, Hidratación, Premiación, arbitraje, logística material de apoyo, Alojamiento, Alimentación. 8. **<u>COPA PROFESIONAL GOBERNACION DEL CESAR EN EL MES DE (POR DEFINIR) DEL 2021.</u>** Para la realización de esta copa profesional la Liga de Baloncesto del Cesar, necesita apoyo financiero por parte del Departamento del Cesar, los cuales se reflejarían en los servicios de: Transporte Interno, Hidratación, Premiación, Arbitraje, hospedaje, Alimentación. **<u>APORTES DE LA LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR</u>**: Que la Liga realizara los siguientes aportes para coadyuvar en la participación de los diferentes eventos deportivos**,** los cuales se reflejarían en los siguientes servicios: Plan de Preparación Selecciones Cesar, Regional sub 17 copa Gobernación del Cesar, Capacitación y Campeonato de baloncesto en el Departamento del Cesar, Plan de Acción para masificación, Participación campeonato interligas sub 17 masculino, Campeonato Interligas infantil masculino, Pasarella 13 años ambas ramas nacional, Copa profesional Gobernación del Cesar. ***NOTA:*** *Las cantidades, y valores de los anteriores componentes se detallan de manera específica en el presupuesto que se adjunta a estos estudios previos, el cual hace parte integral de los mismos.*
3.3. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **SEIS (06) MESES Y (15) DIAS,** contados a partir de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, Expedición y Aprobación de Garantías.
3.4. Vigencia del contrato:	La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.
3.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en los diferentes Municipios del País.
3.6. Obligaciones del contratista:	**3.5.1. Obligaciones Generales:** Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: **1.** Garantizar el seguro y/o póliza que ampara a la delegación deportiva para cada viaje y/o competencia, implementación deportiva, Inscripciones, transporte destino e interno, alimentación, hospedaje de conformidad a las actividades que se derivan de los componentes del objeto de este convenio. Así mismo estos componentes deben reunir unos estándares de calidad de conformidad al recurso que se le asigna para cubrir los costos de los mismos. **2.** Garantizar las actividades que se derivan de los componentes del objeto de este convenio en un 100%. **3.** Realizar con un porcentaje de sus aportes financieros al convenio diversa publicidad sobre el apoyo que ha otorgado la Gobernación del Cesar, a través de la Secretaria de Recreación y Deportes a los deportistas de la Liga de Baloncesto del

Cesar, para que asistan a estas competencias en el territorio nacional.

4. Llevar a los eventos Nacionales donde participen los deportistas del Cesar, un pendón y colgarlo donde se observe y brille el nombre de La Gobernación del Departamento del Cesar y la Secretaria de Recreación y Deportes. Estos créditos deben ser a costo de la liga con un porcentaje de su aporte al convenio.

5. Rendir informe técnico, administrativo y financiero respecto a las actividades realizadas, los cuales deben ser detallados y acompañado con los soportes *respectivos* ***(Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos por las ligas por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se conviene con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia en originales y detallando el número y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes ligas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes ligas, entradas y salidas de almacén de la gobernación del Cesar, etc)****,*** se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio.

6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar.

7. Entregar a la interventoría y/o supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento y los soportes donde conste los gastos que hicieron con un porcentaje de sus aportes en dinero.

8. La Liga de Baloncesto del Cesar, se obliga a aportar para la celebración y ejecución del convenio aportes en dinero no inferior al 30% conforme al recurso entregado por la Gobernación del Cesar.

9. La Liga de Baloncesto del Cesar, debe verificar si sus deportistas que van a competencia se encuentran afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, ya sea en el régimen subsidiado o contributivo. Del mismo modo la póliza de seguro contra accidente debe amparar riesgos en tránsito y competencias.

10. La Liga de Baloncesto del Cesar, se obliga a someterse y acatar todas las instrucciones y requerimientos que haga la Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, a través de sus supervisores conforme al entorno donde se desarrollen las competencias y/o eventos deportivos.

11. La Liga de Baloncesto del Cesar, se obliga a presentar al Interventor y/o supervisor del convenio los uniformes deportivos adquiridos con recursos aportados por la Gobernación del Cesar, cuando a ello hubiere lugar. Además, esta adquisición se debe soportar con las facturas de compraventa acompañada esta con las respectivas entradas y salidas de Almacén General de la Gobernación del Departamento del Cesar.

12. El programa o plan de acción de la Liga de alto rendimiento debe estar sujeto a las asesorías y evaluación del área técnica de la Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar.

13. La Liga de Baloncesto del Cesar, se obliga a presentar informes y evaluación de resultados deportivos ante la parte técnica metodológica y dirección deportiva de la Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, conforme a las participaciones donde haga presencia con recursos otorgados por el departamento del Cesar.

14. La Liga de Baloncesto del Cesar, no debe solicitar más de tres (3) modificaciones al convenio por motivo de cambio de fechas o cronogramas para realizar los eventos deportivos conforme al objeto y al plazo del mismo. En los demás casos distintos a cambio de fecha se concederán siempre y cuando sean procedente técnicamente y jurídicamente y deben ser justificado por la supervisión del respectivo convenio.

	15. Los uniformes adquiridos, deben llevar los diseños y especificaciones indicadas por la Secretaria de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar. Los informes presentados por la Liga respecto a la ejecución del convenio deben ser explícitos y detallados teniendo en cuenta sus resultados y gasto ejecutado e ir acompañado con fotografías y/o videos, permanecía y listado de participación detallada y demás soportes que demuestren su asistencia, los cuales deben estar anexo al mismo.
3.7. Obligaciones del Departamento	Serán obligaciones del Departamento las siguientes: **1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2.** Pagar oportunamente al contratista el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en el convenio. **3.** Suministrar los insumos necesarios y que de acuerdo a la ley sean necesarios para el desarrollo de sus funciones. **4.** Supervisar la ejecución del convenio. **5.** Liquidar el convenio.
3.8. Plazo de liquidación del contrato:	El término para la liquidación del contrato que se derive de esta necesidad será dentro los Cuatro (4) meses siguientes contados a partir del término de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. De lo contrario se procederá a liquidar de conformidad al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CAPÍTULO IV: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
5.1. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	**MARCO NORMATIVO**: Constitución Política de Colombia, Artículos 209 y 355 inciso segundo, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Articulo 5 y S.s del *Decreto Reglamentario 092 de 2017*. **Escogencia de la Modalidad de Selección.** De conformidad con el artículo 355 de la Carta Política, el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. El desarrollo de la gestión contractual involucra la aplicación de diversidad de normas, unas excepcionales y otras especiales, diferentes a las contenidas en el Estatuto General de Contratación y sujetas al cumplimiento de requisitos y procedimientos que deben ser conocidos por las entidades estatales respectivas. Esta complejidad y amplitud normativa está dada a su vez por varios factores como la naturaleza de algunas entidades; la reglamentación especial de ciertos contratos y el tratamiento excepcional que la misma ley otorga a alguno de éstos. En relación con el carácter especial de ciertos contratos, es preciso señalar que el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política y el Decreto Reglamentario 092 de enero de 2017, facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público. La naturaleza excepcional del mecanismo de contratar con entidades sin ánimo de lucro debe encaminarse al apoyo de las actividades de protección de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorias, o las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas. No sólo porque esas actividades implican la satisfacción de necesidades que el mercado por sí solo no satisface, necesitando un especial apoyo público, sino porque es una de las tareas de la función de beneficencia del Estado.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho2

De acuerdo con la Corte Constitucional el Estado "busca realizar la igualdad real y efectiva, promoviendo las condiciones de equilibrio requeridas por grupos discriminados o marginados, y protegiendo especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentra en circunstancias de debilidad manifiesta'? Esa obligación es propia de un Estado Social de Derecho.

Es así como el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política, establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes secciona/es de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

En este orden, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. También señala las condiciones para adelantar los procesos contractuales y determina que a partir del objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro se debe establecer la idoneidad a partir del objeto del proceso y la concordancia con el programa o actividad establecida en el Plan de Desarrollo.

Con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional, en Sentencia C- 712 de 2001, señaló: "El ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.

Finalmente establece el Decreto 092 de 2017 que: "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto".

Teniendo en cuenta los factores que hacen especial o excepcional la selección de la Entidad Sin Ánimo de lucro como: ***La importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales para realizar el objeto del convenio, el aporte al convenio no inferior al 30% del aporte de la entidad estatal y la verificación de la reputación del personal que conforman su órgano de administración, es decir que no se encuentren en conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado.*** En este mismo sentido, el objeto convencional y/o contractual de esta necesidad se enmarca dentro de los Convenios de Asociación entre una Entidad Pública y una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, como lo determina el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Articulo 2, 4 inciso segundo y ss del Decreto Reglamentario 092 de 2017, que faculta la celebración de dicho contrato y/o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en concordancia con el Artículo constitucional 355 inciso segundo.

	El Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: *(i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo* y ***(ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998***. En este último escenario es el que nos ocupa como Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, ya que esta se encarga de fomentar y ejecutar los programas y actividades deportivas en el sector o población minoritaria en el departamento, por tal circunstancia el Decreto 092 de 2017, trae una regulación excepcional a los procesos de selección del mismo decreto, la cual consiste en: ***"La selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. En algunas tareas relacionadas con el arte, la cultura, el deporte y de la promoción de la diversidad étnica colombiana existen personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las únicas idóneas para colaborar con las Entidades Estatales en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias, circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales".(…).*** También es pertinente anotar otras connotaciones jurídicas del Decreto en mención que justifican este tipo de **Convenio de Asociación,** específicamente el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. *El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone de una regla especial para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas, distinto a lo estipulado en los estatutos contractuales que se refieren a la contratación directa.*
5.2. Criterios de Selección	El Departamento del Cesar, seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro en este caso a la Liga de Baloncesto del Cesar, quien cumple con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio"*. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Teniendo en cuenta que se trata de la celebración de un convenio de asociación con la Liga de Baloncesto del Cesar. La cual se compromete a aportar en dinero efectivo el 30% del valor aportado por la entidad estatal. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Frente a esta normativa, la metodología del convenio de asociación, tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Ello implicaría igualmente un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad. Consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad, pretende desarrollar actividades misionales, relacionadas a la práctica del deporte y la competitividad, y en razón a ello, la entidad sin ánimo de lucro, deberá enviar propuesta técnica y económica, donde detalle los recursos a aportar y su destino.

Así las cosas, por corresponder a una contratación directa no hay lugar a definir la oferta más favorable. No obstante, lo anterior la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

1. CAPACIDAD JURÍDICA: Entidad sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar, cuyo objeto social desarrolle: Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de la práctica de Baloncesto, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.; autorizada legalmente para ejercer su objeto social, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, y la Ley.

2. DOCUMENTOS JURÍDICOS: La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber: FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, RESOLUCION DE PERSONERIA JURIDICA DE LA LIGA, RESOLUCION DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LA LIGA MAS LE NUMERO MINMO DE CLUBES PARA FUNCIONAR, CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN: las Ligas como organismo deportivo las hacen exclusivas para ejecutar y fomentar sus propios programas y actividades de manera directa, ya que son ellas la que conocen, fomentan y practican su particularidad por disciplina deportiva, en este caso La Liga de Baloncesto del Cesar**,** es la única en este sector departamental que puede fomentar y representar esa disciplina deportiva, por tal situación la hace exclusiva para ejecutar y celebrar este convenio. Esto con base a la Ley 181 de enero 18 de 1995 – Sistema Nacional del Deporte.

4. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES O CERTIFICACION DE LA LIGA EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL QUE NO HACE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Art 50 ley 789 de 2002). Deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, y tarjeta profesional del revisor fiscal.

5. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario — RUT - vigente.

6. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA PERSONA JURIDICA Y NATURAL, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EN FORMATO UNICO DE LA FUNCION PÚBLICA.

7. REGISTRO EN EL SECOP II. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrado en el Secop II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

8. COMPROMISO DE APORTES EN DINERO: la Liga de Levantamiento de Pontecia del Cesar deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar en dinero. Así mismo detallará en que actividad serán invertidos los aportes a realizar.

9. EXPERIENCIA. Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, en tal sentido, que la liga de Baloncesto debe acreditar la experiencia, con la ejecución de por lo menos 2 convenios cuyo objeto tenga relación directa con el desarrollo de actividades a ejecutar con el presente convenio. La entidad sin ánimo de lucro puede presentar copia del convenio debidamente ejecutado o una certificación del mismo.

10. PROPUESTA ECONOMICA: La Entidad sin ánimo de lucro, deberá presentar propuesta económica, en la cual se evidencie los aportes en dinero a realizar, y en la cual detalle

	las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar. El valor total del presupuesto establecido incluye todos los valores de legalización del convenio.
5.3. Justificación de los factores de selección	Que la entidad Sin Ánimo de Lucro que se pretenda contratar debe contar con ***La importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales para realizar el objeto del convenio, el aporte al convenio no inferior al 30% del aporte de la entidad estatal y la verificación de la reputación del personal que conforman su órgano de administración, es decir que no se encuentren en conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado.*** Lo anterior de conformidad a los parámetros exigido por el Decreto 092 de 2017**,** en concordancia con la guía expedida por la Agencia Colombia Compra eficiente. **La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato o convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito motivado.** Por otra parte el Decreto ley 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental, en el Título Décimo, prescribe que las personas jurídicas en las cuales participen departamentos y municipios, o sus entidades descentralizadas, asociados entre ellos o con particulares, debidamente autorizados, se sujetarán a las normas contempladas en los decretos leyes 3130 de 1968 y 130 de 1976, disposiciones éstas derogadas expresamente en la ley 489 de 1998. Advierte igualmente, que "Las autorizaciones deben ser dadas previa y expresamente por las Asambleas, los Concejos Municipales y por los actos que hayan creado las entidades que se asocian o constituyen compañías entre sí o con otras personas" (art. 259).
5.4. DETERMINACION DE LA RECONOCIDA IDONIEDAD DE LA ENTIDAD	Que la **LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR,** es un organismo privado, sin ánimo de lucro, que cumple con funciones de interés público y social, constituido con el objeto de fomentar y patrocinar la práctica del Baloncesto , la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con personería jurídica otorgada por la Gobernación del Cesar, mediante **Resolución No 000136 de 1974,** cuenta con reconocida idoneidad y experiencia, con la capacidad técnica y administrativa para cumplir con el objeto del contrato y la disposición para continuar con su labor. Igualmente y respecto a la **DETERMINACIÓNDE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO**, se verifica que el objeto social de La Liga de Baloncesto del Cesar, tiene correspondencia con la actividad del Plan de Desarrollo Departamental, además de contar con experiencia e idoneidad, así como la de los integrantes del Órgano Administrativo, mediante la revisión de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del Código de Policía del Representante Legal y de la Liga Deportiva. Teniendo en cuenta la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos mínimos establecido en la legislación actual, que la propuesta se ajusta al Plan de Desarrollo y las metas establecidas en el plan de acción, La Secretaria de Recreación y Deportes considera que es viable para celebrar el contrato de apoyo con **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA BALONCESTO DEL CESAR, PARA PARTICIPAR CON LAS DIFERENTES SELECCIONES EN CAMPEONATOS Y/O TORNEOS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y NACIONALES, EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS CONFORME AL CALENDARIO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO Y OTRAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS CONFORME A LA PROGRAMACIÓN INTERNA DE LAS DIFERENTES LIGAS DE BALONCESTO AÑO 2021 Y A FIN DE PROYECTARSE, CLASIFICARSE Y PREPARARSE DE FORMA COMPETITIVA PARA LOS PRÓXIMOS JUEGOS NACIONALES 2023 Y ASÍ MISMO FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA– 2021"** La Liga de Baloncesto del Cesar, cuenta con experiencia e idoneidad, ya que ha celebrado los siguientes contratos con diferentes entidades: ✓ Convenio de Cooperación No. 2015 03 0032 celebrado con el Departamento del Cesar, cuyo objeto es**: "AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN CON LA LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR, PARA AFRONTAR LAS PREPARACIONES Y PARTICIPACIONES EN LOS DIFERENTES EVENTOS PREPARATORIOS Y CAMPEONATOS NACIONALES, EN VARIAS CATEGORÍAS CONFORME A LAS PROGRAMACIONES INTERNAS DE LA LIGA Y AL CALENDARIO DE LA**

	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO – AÑO 2015, A FIN DE ESTAR EN FORMA PARA LOS JUEGOS NACIONALES 2015". Plazo: 8 meses, Valor del Convenio: 57.581.000.oo. ✓ Convenio de Cooperación No. 2018 03 0011 celebrado con el Departamento del Cesar, cuyo objeto es**: "AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN CON LA LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR, PARA FOGUEARSE EN DIFERENTES INTERCAMBIOS PREPERATATORIOS A NIVEL REGIONAL Y PARTICIPACION EN DIFERENTES CAMPEONATOS DE ORDEN NACIONAL….**". Plazo: 10 meses, Valor del Convenio: 72.488.000.oo.	
5.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	La Liga de Baloncesto del Cesar, tiene capacidad administrativa representada por la Asamblea de afiliados que se constituye en el órgano máximo de dirección, decisión y deliberación; un órgano de Administración Colegiado integrado, elegidos por Asamblea mediante votación y un Órgano de Control vigilado por un Revisor Fiscal. Verificándose que la Liga de Baloncesto del Cesar, cuenta con la capacidad organizacional para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual de este convenio y el manejado recursos públicos, contando con la experiencia relacionada y la idoneidad.	
5.6. Interventoría / Supervisión:	Nombre del funcionario	REGULO PINEDA ARREGOCES
	Cargo	Secretario de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar.
	Dependencia	Secretaría de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar.
5.6.1 Obligaciones del Interventor/ Supervisor:	**1.** Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II. **2.** Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato. **3.** Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. **4.** Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. **5.** Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única. **6.** Informar al Secretario General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades. **7.** Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II. **8.** Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.	
5.7. Presupuesto oficial ($):	El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000.oo) MCTE,** de los Cuales el Departamento del Cesar, hará un aporte de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.oo)** el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 369 del 24 de febrero de 2021, con rubro presupuestal 03-3-3.2.3.1.1.1-02-1 y 03-3-3.2.3.1.1.1.-20 por concepto de Contratación del Servicio.	

5.7.1. Forma de realizar los aportes y requisitos:	El valor del presente convenio de Asociación será de**: SETENTA Y MILLONES DE PESOS ($70.000.000.oo) MCTE,** de los Cuales el Departamento del Cesar, hará un aporte de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo) ,** suma que será cancelada de la siguiente manera: 1. El Departamento del Cesar, girará de su aporte, a la Liga de Baloncesto del Cesar, un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%), correspondiente a **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) ML.** Una vez se haya perfeccionado el convenio y cumplido los requisitos de ejecución del mismo, para lo cual la liga debe presentar el plan de buena inversión del primer desembolso, acreditación de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a que hubiere lugar, aprobación de garantías y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. 2. Un desembolso parcial del cuarenta por ciento (40%) del aporte del Departamento del Cesar, equivalente a la suma **VEINTI OCHO MILLONES PESOS ($28.000.000.oo) ML.** Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor del primer desembolso entregado, el cual debe estar avalado por el informe de supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que la Liga de Baloncesto del Cesar, se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social integral a que hubiere lugar y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. 3. Un desembolso final del diez por ciento (10%) del aporte del Departamento del Cesar, equivalente a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000.oo) MCTE.** Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor total del convenio, el cual debe estar avalado por el informe de Interventoría y/o supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que Liga de Baloncesto del Cesar, se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a que hubiere lugar y se haya efectuado la liquidación del respectivo convenio celebrado, con ocasión a la elaboración de los presentes estudios previos y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. En todo caso los anteriores desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el tesoro Departamental. En todo caso, para efectos del manejo de los recursos objeto del convenio de asociación que se llegaré a celebrar, la entidad sin ánimo de lucro deberá apertura una cuenta de bancaría a nombre del convenio, para el manejo de dichos recursos. Los informes de actividades presentados por la respectiva liga, debe ir detallados y acompañado con los soportes respectivos *(**Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos por las ligas por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se conviene con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia en originales y detallando el número y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes ligas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes ligas, entradas y salidas de almacén de la gobernación del Cesar, etc)***, se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio.
CAPÍTULO VI: ESTUDIO DE MERCADO	
6.1– estudio de mercado	Para determinar el valor del convenio resultado del estudio de mercado realizado para la estructuración del proyecto de inversión priorizado denominado proyectos bajo el código BPIN 2021002200014 priorizado en el Décimo Primer Comité de la Inversión Social, de 12 de Febrero 2021 y dentro del plan de Desarrollo Departamental para el periodo 2020-2023 “LO HACEMOS MEJOR” se encuentra contextualizado de la siguiente manera**:** Eje Estratégico II. La Apuesta Del Desarrollo Social y La Prosperidad. Programa III. Deporte, Recreación y Actividad Física: Un Nuevo Horizonte. Subprograma I. Deporte Competitivo.

CAPÍTULO VII: REQUISITOS HABILITANTES	
7.1. Requisitos Habilitantes o capacidad jurídica.	**7.1.1.** Resolución de personería jurídica de la Liga actual. **7.1.2.** Resolución de reconocimiento deportivo de la Liga más el número mínimo de clubes para funcionar vigentes (presentar reconocimientos de los clubes respectivos). **7.1.3**. La relación de los clubes que se encuentran afiliados a la Liga se debe especificar fecha precisa de cuándo inicia y cuándo termina el periodo estatutario y la fecha de vigencia del reconocimiento deportivo. **7.1.4.** Resolución cuando haya nuevos dignatarios de la Liga. **7.1.5.** Presupuesto técnico detallado. Es pertinente aclarar que dentro de los componentes que hacen parte de dicho presupuesto, es de obligatorio cumplimiento que todos los deportistas que vayan a competencia deportiva estén asegurados (póliza de seguros) contra cualquier eventualidad de accidente que se presente. Esta póliza debe ser adquirida ya sea con recursos de la Gobernación o del aporte de la Liga. **7.1.6.** Rut de la Liga y del representante legal (actualizado). **7.1.7.** Fotocopia de la cedula del representante legal de la Liga. **7.1.8.** Antecedente disciplinario de la Liga y del representante (Procuraduría). Antecedentes fiscales de la Liga y del representante (Contraloría). **7.1.9.** Pasado judicial del representante legal. **7.1.10.** Certificado de medidas correctivas. **7.1.11.** Certificado de afiliación o planilla de pago de pensión y salud de representante legal o Certificación de la Liga (firmada por el revisor fiscal) que no hace aportes a la seguridad social integral y parafiscales (artículo 50 ley 789 de 2002). **7.1.12.** Certificación de la Liga (firmada por el revisor fiscal y el representante legal) donde hace aportes del 30% en dinero de acuerdo al aporte entregado por la Gobernación del Cesar. Los aportes en dinero se pueden demostrar o cumplir con los instrumentos financieros y contables que le permitan a la entidad estatal confirmar que la Liga ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje del recurso enunciado, por lo tanto, esta exigencia se debe reflejar en la certificación aportada, para lo cual debe traer anexa certificación bancaria o estados financieros de la Liga. **7.1.13.** Certificaciones o contratos donde hayan realizados eventos deportivos, a fin de demostrar experiencia deportiva (los que han suscrito con el Departamento del Cesar u otra entidad). **7.1.14.** Formato único hoja de vida persona jurídica y natural. **7.1.15.** Formato declaración de bienes y rentas. **7.1.16.** Inscripción y pantallazo del SECOP II. **7.1.17.** Contar con los estados financieros aprobados por la Asamblea General de afiliados, certificados por el contador y dictaminados por el órgano de control. **7.1.18.** Certificado expedido por el Revisor Fiscal donde se indique que se lleva contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes (Normas Internacionales de Información Financiera NIIF).
7.2. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato:	El Departamento del Cesar, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 092 del 2017 y articulo 7 de la ley 1150 de 2007, y decreto reglamentario 1082 de 2015, exigirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecidas legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a). CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **En caso que el convenio no se llegue a liquidar en este término la Liga de Baloncesto del Cesar deberá prorrogar dicha póliza por el término de dos (2) años.** **b). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO Y/O ANTICIPO:** El valor de esta garantía será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, con una vigencia que se extenderá por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **C). RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al a

doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio., y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara.

Para efectos de aprobación de la garantía se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Secretaria General.

7.3. Análisis del Riesgo:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto a la celebración del Convenio de Asociación, el Departamento, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En este caso que nos ocupa, la Secretaria de Recreación y Deportes procedió a realizar el respectivo análisis a la situación en concreto que se pretende apoyar y el resultado es que se observa con claridad que no existe riesgo en contra de la entidad respecto a la entrega de los recurso público, ya que se transfieren a un Organismo deportivo que goza de la buena ***importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales para realizar el objeto del convenio, el aporte al convenio no inferior al 30% del aporte de la entidad estatal y la verificación de la reputación del personal que conforman su órgano de administración, es decir que no se encuentren en conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado.*** En caso hipotético de existir un eventual riesgo de incumplimiento y mal manejo del recurso, se exigen pólizas de garantía de Ley.

ETAPA DE EJECUCIÒN:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÒN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificara riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS

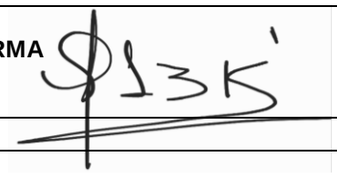
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valorización del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valorización del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Todas	Regulatorios	Terminación	2	3	5	Medio	Contratante	Garantia RCE	1	2	3	Bajo	SI	Contratante	Supervisor	Mensual

2	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnologico	Mayor costo	Mayor valor	1	1	2	Bajo	Contratante	Recursos	2	1	3	Bajo	NO	Contratante	Supervisor	Mensual
3	General	Externo	Todos	Operacionales	Atraso obra	Mayor costo	3	2	4	Medio	Contratista	Control	3	2	5	Medio	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
4	General	Externo	Contratación	Incumplimiento Parte mayor	Terminación	1	2	3	Bajo	Contratante	Recursos	1	1	2	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual	
5	Especifico	Externo	Ejecución	Financieros	Mayor costo	Suspensión	2	3	5	Medio	Contratista	Imprevistos	2	1	3	Bajo	NO	Contratante	Supervisor	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Atraso y Costos	Mayor valor	3	2	5	Medio	Contratista	Imprevistos	3	2	5	Medio	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
7	General	Interno	Ejecución	Economico	Atraso y Costos	Mayor valor	2	2	4	Bajo	Contratista	Garantía	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
8	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Atraso	Mayor valor	3	1	4	Bajo	Contratista	Garantía	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
9	Especifico	Interno	Planeación	Ambientales	Mayor costos	Terminación	1	2	3	Bajo	Contratista	Garantía	1	2	3	Bajo	NO	Contratante	Supervisor	Mensual
10	General	Externo	Todos	Operacionales	Atraso	Mayor costo	2	1	3	Bajo	Contratista	Control	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
11	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Mayor costos	Mayor costo	4	3	7	Alto	Contratista	Control	3	2	5	Medio	NO	Contratista	Supervisor	Mensual

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

7.4. Conclusión:

Por todo lo anteriormente expuesto en estos estudios previos donde se justifica la necesidad y conveniencia de la celebración del Convenio de Asociación, se concluye que es óptima y oportuna su suscripción y ejecución, para el Apoyo que se le brinda a la Liga de Baloncesto del Cesar, cuya finalidad es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte en su respectiva disciplina y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito del Departamento del Cesar e impulsar programas de interés público y social, ***por tanto el apoyo que se le brinda a la Liga de Baloncesto del Cesar es necesario para***

	participar en varias campeonato y/o torneos a nivel departamental, regional y nacional en diferentes categorías para tener posición y liderazgo en otras competencias.
REGULO ALBERTO PINEDA ARREGOCES **Secretario de Recreación y Deportes del Dpto. del Cesar**	**FIRMA** 
PROYECTO: Eliana Gómez Zúñiga – Contratista Profesional	

OBSERVAR EL SIGUIENTE ANEXO

PRESUPUESTO DETALLADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR – VIGENCIA 2021.

DESCRIPCIÓN TECNICA Y FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE SE DERIVAN DEL COMPONENTE DEL OBJETO.

APORTE GOBERNACION DEL CESAR:

1. PARTICIPACION Y PREPARACION DE SELECCIONES DEL CESAR.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/T PARCIAL
1.0	APOYO A JUGADORES DE MUNICIPIOS DEL CESAR 10 JUGADORES CONVOCADOS				
1.1	TRANSPORTE DESDE LOS MUNICIPIOS /VDUPAR ASI:	UND	TIQUETES	V.TIQUETE	V. TOTAL
	AGUACHICA / VDUPAR/ AGUACHICA (4 jugadores)				
	4 JUGADORES X 3 VIAJES IDA Y REGRESO	Und	24	50,000	1,200,000
	SAN ALBERTO VDUPAR/ SAN ALBERTO				
	2 JUGADORES X 3 VIAJES IDA Y REGRESO	Und	12	60,000	720,000
	PELAYA/ VDUPAR/ PELAYA				
	1 JUGADORES X 3 VIAJES IDA Y REGRESO	Und	6	42,000	252,000
	LA JAGUA / VDUPAR/ LA JAGUA				
	4 JUGADORES X 3 VIAJES IDA Y REGRESO	Und	24	22,000	528,000
	SUBTOTAL TRANSPORTE				**2,700,000**
1.2	ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION DE 10 JUGADORES				
	3 CONVOCATORIAS X 2 DIAS CADA UNA * 10 JUGADORES	Und	50	70,000	3,500,000
	SUBTOTAL ALOJAMIEMTO Y ALIMENTACION				**3,500,000**
	UNIFORMES DE ENTRENAMIENTO Y AMISTOSOS	Und	30	55,000	1,650,000
	TRANSPORTE VALLEDUPAR SANTA MARTA / AMISTOSO	Und	15	80,000	1,200,000
	SUBTOTAL				**2,850,000**
	APORTES GOBERNACION DEL CESAR				**9,050,000**

2. REGIONAL SUB 17 COPA GOBERNACION DEL CESAR – EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR EN EL MES DE (POR DEFINIR) DEL 2021.

2.0	REGIONAL SUB 17 COPA GOBERNACION DEL CESAR - LO HACEMOS MEJOR				
	8 EQUIPOS				
	TRANSPORTE INTERNO	Und	1	1,500,000	1,500,000
	HIDRATACION	Und	1	600,000	600,000
	PREMIACION	Und	1	1,000,000	1,000,000
	ARBITRAJE	Und	1	1,000,000	1,000,000
	ALIMENTACION A DELEGACIONES				
	ALIMENTACION PARA 15 PERSONAS X 2 DIAS	Und	30	30,000	900,000
	SUBTOTAL				**5,000,000**
	APORTES GOBERNACION DEL CESAR				**5,000,000**

3. CAPACITACION Y CAMPAMENTO DE BALONCESTO FORMATIVO – EN EL MES DE MAYO/JUNIO/JULIO DEL 2021.

3.0	CAPACITACION Y CAMPAMENTO DE BALONCESTO FORMATIVO / JUNIO/JULIO DEL 2021				
	TRANSPORTE INTERNO	Und	1	500,000	500,000
	HIDRATACION	Und	1	600,000	600,000
	ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	Und	1	1,000,000	1,000,000
	HONORARIOS CAPACITADOR	Und	1	6,000,000	6,000,000
	ALIMENTACION A DELEGACIONES DE MUNICIPIOS	Und	10	50,000	500,000
	LOGISTICA - MATERIAL DE APOYO	Und	1	1,400,000	1,400,000
	SUBTOTAL				**10,000,000**
	APORTES GOBERNACION DEL CESAR				**10,000,000**

4. PLAN DE ACCION PARA MASIFICACION EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LOS MESES DE MAYO A JUNIO DEL 2021.

4.0	PLAN DE ACCION PARA MASIFICACION – BALONCESTO EN EL DEPARTAMENTO -JUNIO-JULIO- AGOSTO				
	MUNICIPIOS : 4 PERSONAS		TIQUETES	V.TIQUETE	
	TRANSPORTE VDUPAR /LA JAGUA DE IBIRICO	Und	8	22,000	176,000
	TRANSPORTE VDUPAR /AGUACHICA	Und	8	50,000	400,000
	TRANSPORTE VDUPAR /SAN ALBERTO	Und	8	60,000	480,000
	TRANSPORTE VDUPAR / RIO DE ORO	Und	8	60,000	480,000
	TRANSPORTE VDUPAR / PELAYA	Und	8	42,000	336,000
	TRANSPORTE VDUPAR / EL PASO	Und	8	50,000	400,000
	SUBTOTAL				**1,872,000**
	HOSPEDAJE Y ALIMENTACION (2.0 dia)	Und	16	80,000	1,280,000
	MATERIAL DE APOYO	GL	1	1,063,000	1,063,000
	SUBTOTAL				**2,343,000**
	SUBTOTAL				**4,215,000**
	APORTES GOBERNACION DEL CESAR				**4,215,000**

5. CAMPEONATO INTERLIGAS SUB17 MASCULINO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN EN EL MESES DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

5.0	CAMPEONATO INTERLIGAS SUB 17 MASCULINO SEPTIEMBRE DEL 4 AL 11 DEL 2021				
	TRANSPORTE SEDE DEL CAMPEONATO/ MEDELLIN	Und	15	300,000	4,500,000
	HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN X 8 DIAS /$100.000 X DIA)	Und	15	800,000	12,000,000
	ALIMENTACION EN TRANSITO	Und	30	15,000	450,000
	SUBTOTAL				**16,950,000**
	UNIFORMES DE COMPETENCIA	Und	12	80,000	960,000
	UNIFORMES DE PRESENTACION	Und	15	75,000	1,125,000
	SUBTOTAL				**2,085,000**
	APORTES GOBERNACION DEL CESAR				**19,035,000**

6. CAMPEONATO INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA EN EL MES DE (POR DEFINIR) DEL 2021.

6.0	CAMPEONATO INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO				
	TRANSPORTE VDUPAR / SANTA MARTA	Und	15	100,000	1,500,000
	APOYO PARA HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN X 6 DIAS ($50.000 X DIA)	Und	15	300,000	4,500,000
	SUBTOTAL				**6,000,000**
	TOTAL PARTICIPACION CAMPEONATO INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO				**6,000,000**
	APORTES GOBERNACION DEL CESAR				**6,000,000**

7. PASARELLA 13 AÑOS AMBAS RAMAS NACIONAL EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021.

7.0	PASARELLA 13 AÑOS AMBAS RAMAS NACIONAL - VALLEDUPAR 23 AL 28 DE NOVIEMBRE				
	TRANSPORTE INTERNO	Und	1	1,500,000	1,500,000
	HIDRATACION	Und	1	600,000	600,000
	PREMIACION	Und	1	1,000,000	1,000,000
	ARBITRAJE	Und	1	1,000,000	1,000,000
	LOGISTICA - MATERIAL DE APOYO	Und	1	1,400,000	1,400,000
	ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION DE ARBITROS	Und	15	80,000	1,200,000
	SUBTOTAL				**6,700,000**
	APORTES GOBERNACION DEL CESAR				**6,700,000**

8. **COPA PROFESIONAL GOBERNACION DEL CESAR EN EL MES DE (POR DEFINIR) DEL 2021.**

8.0	COPA PROFESIONAL GOBERNACION DEL CESAR - LO HACEMOS MEJOR				
	TRANSPORTE INTERNO	Und	1	2,000,000	2,000,000
	HIDRATACION	Und	1	600,000	600,000
	PREMIACION	Und	1	1,400,000	1,400,000
	ARBITRAJE	Und	1	600,000	600,000
	HOSPEDAJE Y ALIMENTACION A DELEGACIONES (4 EQUIPOS) 3 DIAS				
	4 DELEGACION DE 15 PERSONAS CADA UNA	Und	60	90,000	5,400,000
	SUBTOTAL				**10,000,000**
	APORTES GOBERNACION DEL CESAR				**10,000,000**

TOTAL DE APORTE DE LA GOBERNACION DEL CESAR	$70.000.000

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/T PARCIAL
1.0	APOYO A JUGADORES DE MUNICIPIOS DEL CESAR 10 JUGADORES CONVOCADOS				
		UND	TIQUETES	V.TIQUETE	V. TOTAL
	ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION SANTA MARTA AMISTOSOS				
	4 JUGADORES X 3 VIAJES IDA Y REGRESO	GL	1	1,900,000	1,900,000
	HIDRATACION	GL	1	415,000	415,000
	REALIZACION CUADRANGULAR EN VALLEDUPAR				
	ARBITRAJE	Und	1	400,000	400,000
	SUBTOTAL TRANSPORTE				**2,715,000**
	APORTES LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR				**2,715,000**

2.0	**REGIONAL SUB 17 COPA GOBERNACION DEL CESAR - LO HACEMOS MEJOR**				
	8 EQUIPOS				
	APOYO LOGISTICO	Und	1	600,000	600,000
	COORDINACION GENERAL DEL EVENTO	Und	1	600,000	600,000
	INTEGRACION DE LOS EQUIPOS	Und	1	300,000	300,000
	SUBTOTAL				**1,500,000**
	APORTES LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR				**1,500,000**

3.0	**CAPACITACION Y CAMPAMENTO DE BALONCESTO FORMATIVO / JUNIO/JULIO DEL 2021**				
	COORDINACION GENERAL DEL EVENTO	Und	2	750,000	1,500,000
	APOYO A ENTRENADORES DE LOS MUNICIPIOS	Und	10	150,000	1,500,000
	SUBTOTAL				**3,000,000**
	APORTES LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR				**3,000,000**

4.0	**PLAN DE ACCION PARA MASIFICACION – BALONCESTO EN EL DEPARTAMENTO -JUNIO-JULIO- AGOSTO**				
	MUNICIPIOS : 4 PERSONAS		**TIQUETES**	**V.TIQUETE**	
	APORTES LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR		**30%**		-
	TRANSPORTE INTERNO	Und	1	300,000	300,000
	HIDRATACION	Und	1	300,000	300,000
	IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA PROCESO	Und	1	664,500	664,500
	SUBTOTAL				**1,264,500**
	APORTES LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR				**1,264,500**

5.0	**CAMPEONATO INTERLIGAS SUB 17 MASCULINO SEPTIEMBRE DEL 4 AL 11 DEL 2021**				
	APORTES LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR		**30%**		
	TRANSPORTE INTERNO	Und	1	1,500,000	1,500,000
	HIDRATACION	Und	1	300,000	300,000
	INSCRIPCIONES Y CARNETS	Und	1	300,000	300,000
	PÓLIZA SEG. CONTRA ACCIDENTES	Und	1	290,500	290,500
	KIT PRIMEROS AUXILIOS	Und	1	360,000	360,000
	UNIFORMES DE COMPETENCIA	Und	12	80,000	960,000
	APOYO JUGADORES DE LOS MUNICIPIOS (8)	Und	1	2,000,000	2,000,000
	SUBTOTAL				**5,710,500**
	APORTES LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR				**5,710,500**

6.0	**CAMPEONATO INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO**				
	UNIFORMES DE COMPETENCIA	Und	12	65,000	780,000
	UNIFORMES DE PRESENTACION	Und	15	68,000	1,020,000
	SUBTOTAL				**1,800,000**
	TOTAL PARTICIPACION CAMPEONATO INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO				**1,800,000**
	APORTES LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR				**1,800,000**

7.0	**PASARELLA 13 AÑOS AMBAS RAMAS NACIONAL - VALLEDUPAR 23 AL 28 DE NOVIEMBRE**				
	UNIFORMES DE COMPETENCIA	Und	12	60,000	720,000
	UNIFORMES DE PRESENTACION	Und	15	62,000	930,000
	KIT PRIMEROS AUXILIOS	Und	1	360,000	360,000
	SUBTOTAL				**2,010,000**
	APORTES LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR				**2,010,000**

8.0	**COPA PROFESIONAL GOBERNACION DEL CESAR - LO HACEMOS MEJOR**				
	APORTES LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR	**30%**			**3,000,000**
	LOGISTICA /PUBLICIDAD	Und	1	800,000	800,000
	COORDINACION GENERAL DEL EVENTO	Und	1	1,200,000	1,200,000
	INTEGRACION DE LOS EQUIPOS	Und	1	1,000,000	1,000,000
	SUBTOTAL				**3,000,000**
	APORTES LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR				**3,000,000**

TOTAL DE APORTE DE LA DE BALONCESTO DEL CESAR	**$21.000.000**

TOTAL, PRESUPUESTO APORTE GOBERNACION DEL CESAR:

- ✓ **SETENTA MILLONES DE PESOS (70.000.000) MCTE.**

TOTAL, APORTE LIGA DE BALONCESTO DEL CESAR:

- ✓ **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (21.000.000) MCTE.**

TOTAL, VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

- ✓ **NOVENTA Y UN MILLÓN DE PESOS (91.000.000) ML.**

REGULO ALBERTO PINEDA ARREGOCES
Secretario de Recreación y Deportes del Dpto. del Cesar

PROYECTO: *Eliana Gómez Zúñiga – Profesional Universitario.*